



Asamblea General

Distr. limitada
17 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)
19º período de sesiones
Viena, 1 a 5 de noviembre de 2010

Posibles revisiones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios: texto revisado de la Ley Modelo

Nota de la Secretaría

Adición

En la presente nota se expone una propuesta para el capítulo IV de la ley modelo revisada (Procedimientos de licitación restringida, solicitud de cotizaciones y solicitud de propuestas sin negociaciones), que abarca los artículos 39 a 41.

Las observaciones de la Secretaría figuran en las notas al pie adjuntas a cada artículo.



Capítulo IV. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN RESTRINGIDA, SOLICITUD DE COTIZACIONES Y SOLICITUD DE PROPUESTAS SIN NEGOCIACIONES¹

Artículo 39. Procedimiento de licitación restringida²

- 1) La entidad adjudicadora solicitará ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo [29 ter] de la presente Ley.
- 2) Las disposiciones del capítulo III de la presente Ley serán aplicables a los procedimientos de licitación restringida, salvo que en el presente artículo se disponga otra cosa.

Artículo 40. Solicitud de cotizaciones

- 1) La entidad adjudicadora solicitará cotizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo [29 ter] de la presente Ley³. Se indicará a todo proveedor o contratista invitado a presentar cotizaciones si el precio ha de incluir elementos distintos del costo del propio objeto del contrato adjudicable, tales como cualesquiera gastos de transporte y de seguros, derechos de aduana e impuestos que sean aplicables.
- 2) Cada proveedor o contratista podrá presentar una sola cotización y no podrá modificarla. La entidad adjudicadora no entablará negociación alguna con un proveedor o contratista respecto de la cotización que haya presentado.
- 3) El contrato se adjudicará al proveedor o contratista que presente la cotización más baja que satisfaga las necesidades de la entidad adjudicadora que se fijen en la solicitud de cotizaciones⁴.

Artículo 41. Solicitud de propuestas sin negociaciones

- 1) La entidad adjudicadora solicitará propuestas publicando una invitación a participar en el proceso de solicitud de propuestas sin negociaciones de conformidad con el artículo [29 quáter] de la presente Ley, salvo que en ese artículo se disponga otra cosa.

¹ Se revisó el título del capítulo conforme a la propuesta que figura en el párrafo 149 de A/CN.9/690.

² Este artículo se revisó teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su 17º período de sesiones (concretamente, se han suprimido las disposiciones relativas al procedimiento de preselección) (A/CN.9/687, párrs. 159 a 169) y conforme a la propuesta de nueva sección II del capítulo II, en particular el artículo 29 ter, que incorpora algunas de las disposiciones que anteriormente figuraban en este artículo.

³ Enmendado conforme al nuevo artículo 29 ter.

⁴ A/CN.9/687, párr. 170.

- 2) En la invitación deberá figurar lo siguiente:
- a) El nombre y la dirección de la entidad adjudicadora;
 - b) Una descripción del objeto de la contratación, y el momento y el lugar convenientes o requeridos para suministrar el objeto de la contratación;
 - c) Las cláusulas y condiciones del contrato, de ser conocidas por la entidad adjudicadora, y el formulario de contrato que hayan de firmar las partes, de haberlo;
 - d) Los criterios y procedimientos que se aplicarán para evaluar la idoneidad de los proveedores o contratistas, y los documentos probatorios y demás información que deban presentar los proveedores o contratistas para demostrar su idoneidad, de conformidad con el artículo [9] de la presente Ley;
 - e) Los criterios y procedimientos para abrir, evaluar y comparar las propuestas de conformidad con los artículos [10 y 11] de la presente Ley, inclusive cualquier requisito mínimo respecto de las características técnicas y de calidad que deban cumplir las propuestas para ser consideradas conformes en virtud del artículo [10] de la presente Ley, y una declaración en el sentido de que las propuestas que no cumplan esos requisitos se rechazarán por no ser conformes;
 - f) Una declaración con arreglo al artículo [8] de la presente Ley;
 - g) Los medios para obtener la solicitud de propuestas y el lugar en que pueda obtenerse;
 - h) El precio que eventualmente cobre la entidad adjudicadora por la solicitud de propuestas;
 - i) Si se cobra una suma por la solicitud de propuestas, los medios y la moneda en que deberá efectuarse el pago⁵;
 - j) El idioma o los idiomas en que estén redactadas las solicitudes de propuestas⁶;
 - k) La forma, el lugar y el plazo de presentación de las propuestas.
- 3) La entidad adjudicadora expedirá la solicitud de propuestas:
- a) Cuando se haya publicado una convocatoria a participar en la solicitud de propuestas sin negociaciones de conformidad con lo establecido en el artículo [29 quáter] de la presente Ley, a cada proveedor o contratista que responda a la invitación conforme a los procedimientos y requisitos en ella especificados;
 - b) En caso de precalificación, a cada proveedor o contratista que se haya precalificado conforme al artículo [16] de la presente Ley;

⁵ Texto modificado conforme al párrafo 22 b) de A/CN.9/690. En el texto correspondiente de la Guía se señalará que la entidad adjudicadora podrá decidir no hacer ninguna referencia a la moneda de pago en la contratación nacional, si en vista de las circunstancias, resulta innecesario.

⁶ Texto modificado conforme al párrafo 22 b) de A/CN.9/690. En el texto correspondiente de la Guía se señalará que la entidad adjudicadora podrá decidir no incluir esa información en la contratación nacional, si, dadas las circunstancias, resulta innecesario, y se añadirá que, aun así, en algunos países multilingües podría ser importante indicar el idioma o los idiomas que se emplearán.

c) En el caso de una convocatoria directa, a cada proveedor o contratista que haya seleccionado la entidad adjudicadora⁷;

y que pague el precio eventualmente cobrado por la solicitud de propuestas. El precio que la entidad adjudicadora pueda cobrar por la solicitud de propuestas reflejará únicamente el costo de hacerla llegar a los proveedores o contratistas⁸.

4) En la solicitud de propuestas deberá figurar, además de la información mencionada en los apartados a) a e) y k) del párrafo 2) del presente artículo, la siguiente información:

a) Instrucciones para la preparación y presentación de propuestas, inclusive instrucciones a los proveedores y contratistas a fin de que presenten simultáneamente a la entidad adjudicadora las propuestas en dos sobres: uno con las características técnicas y de calidad de la propuesta, y otro con los aspectos financieros de la propuesta;

b) De estar permitido que los proveedores o contratistas presenten propuestas que correspondan únicamente a una parte del objeto de la contratación, una descripción de la parte o las partes para las que podrán presentarse propuestas⁹;

c) La moneda o las monedas en que deberá formularse o expresarse el precio de la propuesta y la moneda que se empleará a efectos de evaluar las propuestas, y o bien el tipo de cambio que se utilizará para la conversión de los precios de las propuestas a esa moneda, o una indicación de que se utilizará el tipo de cambio publicado por una determinada institución financiera vigente en una determinada fecha¹⁰;

d) La forma en que habrá de formularse o expresarse el precio de las propuestas, así como una indicación de si ese precio habrá de incluir otros elementos distintos del costo del objeto de la contratación, como el reembolso de gastos por concepto de transporte, alojamiento, seguros, uso de equipo, derechos de aduana o impuestos¹¹;

e) Las modalidades según las cuales los proveedores o contratistas podrán pedir, conforme a lo previsto en el artículo [14] de la presente Ley, aclaraciones respecto de la solicitud de propuestas, y una indicación de si la entidad adjudicadora se propone convocar, en esa etapa, una reunión de proveedores o contratistas¹²;

f) Remisiones a la presente Ley, a la reglamentación de la contratación pública o a cualquier otra ley o reglamentación que sea directamente aplicable al proceso de contratación, inclusive a la aplicable a la contratación con información

⁷ La Secretaría entiende que las disposiciones del artículo 43 sobre la preselección no serían aplicables a este método de contratación, y por eso no se menciona aquí la preselección, a diferencia de lo que ocurre en disposiciones similares del artículo 43 del actual proyecto.

⁸ Texto Enmendado para que se ajuste a enunciados similares de otras disposiciones del actual proyecto.

⁹ Texto basado en el artículo 38 i) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁰ Texto basado en el artículo 38 j) y n) de la Ley Modelo de 1994. Se modificó conforme al párrafo 22 b) de A/CN.9/690. En el texto correspondiente de la Guía se señalará que la entidad adjudicadora podrá decidir no hacer ninguna referencia a la moneda en la contratación nacional, si, en vista de las circunstancias, resulta innecesario.

¹¹ Texto basado en el artículo 38 k) de la Ley Modelo de 1994.

¹² Texto basado en el artículo 38 q) de la Ley Modelo de 1994.

reservada o no divulgable y al lugar¹³ en que pueden encontrarse esas leyes y reglamentaciones¹⁴;

g) El nombre, el cargo y la dirección de uno o más funcionarios o empleados de la entidad adjudicadora que hayan sido autorizados para tener comunicación directa con los proveedores o contratistas y para recibir directamente de ellos información relacionada con el proceso de contratación sin la intervención de un intermediario¹⁵;

h) Una notificación del derecho de recurso previsto en el artículo [61] de la presente Ley por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, junto con información sobre la duración de la moratoria y, cuando no se dé ninguno de los dos motivos, una declaración a tal efecto y sus motivos¹⁶;

i) Las formalidades que sean necesarias, una vez aceptada una oferta, para la validez del contrato adjudicado, inclusive, cuando corresponda, la firma de un contrato escrito y la aprobación de una autoridad más alta o del Gobierno y una estimación del tiempo que, una vez expedido el aviso de aceptación, se necesitará para obtener esa aprobación¹⁷;

j) Cualquier otro requisito que fije la entidad adjudicadora de conformidad con la presente Ley y con la reglamentación de la contratación pública en lo relativo a la preparación y presentación de las propuestas y al proceso de adjudicación¹⁸.

5) Antes de abrir los sobres con la descripción de los aspectos financieros de las propuestas, la entidad adjudicadora examinará y evaluará las características técnicas y de calidad de las propuestas de conformidad con los criterios y procedimientos especificados en la solicitud de propuestas.

6) Los resultados del examen y de la evaluación de las características técnicas y de calidad de las propuestas se consignarán de inmediato en el expediente del proceso de contratación.

7) Las propuestas cuyas características técnicas y de calidad no cumplan los requisitos mínimos pertinentes se rechazarán por considerarse no conformes. A cada proveedor o contratista cuya propuesta se haya rechazado se hará llegar sin demora el aviso de rechazo y de los motivos que lo justifiquen¹⁹, junto con un sobre no abierto en el que se describan los aspectos financieros de la propuesta.

8) Las propuestas cuyas características técnicas y de calidad cumplan o superen los requisitos mínimos pertinentes se considerarán conformes. La entidad adjudicadora comunicará sin demora a los proveedores o contratistas que hayan presentado esas propuestas la puntuación de las características técnicas y de calidad

¹³ La mención del lugar fue añadida por la Secretaría a propuesta de los expertos. En el texto pertinente de la Guía se explicará que por lugar se entenderá no la localización física sino la publicación oficial, el portal, etc., en que los textos autorizados de las leyes y reglamentaciones de derecho interno del Estado promulgante estén a disposición del público y sean objeto de un mantenimiento sistemático.

¹⁴ Texto basado en el artículo 38 s) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁵ Texto basado en el artículo 38 p) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁶ Texto basado en el artículo 38 t) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁷ Texto basado en el artículo 38 u) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁸ Texto basado en el artículo 38 v) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁹ A/CN.9/687, párr. 178.

de sus respectivas propuestas. La entidad adjudicadora invitará a todos esos proveedores o contratistas a la apertura de los sobres en los que se describan los aspectos financieros de las propuestas.

9) La puntuación de las características técnicas y de calidad de cada propuesta conforme, así como el aspecto financiero correspondiente de la propuesta, se leerán en voz alta ante los proveedores o contratistas que hayan sido invitados, de conformidad con el párrafo 8) del presente artículo, a la apertura de los sobres en los que se describan los aspectos financieros de las propuestas.

10) La entidad adjudicadora comparará los aspectos financieros de las propuestas conformes y, en función del resultado, determinará la propuesta ganadora de conformidad con los criterios y el procedimiento previstos en la solicitud de propuestas. La propuesta ganadora será la que resulte mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio que se especifiquen en la solicitud de propuestas²⁰.

²⁰ A/CN.9/687, párrs. 179 a 181. El artículo tiene la finalidad de que se adjudique el contrato a la propuesta que resulte mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio mencionados en la solicitud de propuestas. En el texto pertinente de la Guía se explicará que la entidad adjudicadora podrá determinar la oferta ganadora basándose únicamente en el precio más bajo si fija un límite mínimo suficientemente alto para las características técnicas y de calidad de las propuestas. En tal caso, la entidad adjudicadora, antes de abrir los sobres en que se describan los aspectos financieros de las propuestas, examinará las características técnicas y de calidad de las propuestas y rechazará las que no fueran conformes. No se evaluarían las características técnicas y de calidad de las propuestas que fueran conformes y, por lo tanto, no se puntuarían ni clasificarían esas propuestas, ya que las puntuaciones y clasificaciones carecerían de importancia cuando el contrato se adjudicara a la propuesta conforme de menor precio.